

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo singular por sumas de dinero [Cuaderno principal]
Rad. Nro. 11001310302420210025800

En atención a la documental aportada y al informe secretarial rendido, se DISPONE:

1. Aceptar la cesión del crédito que le hiciera Scotiabank Colpatría S.A. al Patrimonio Autónomo FC – Adamantine NPL cuya vocera es la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A..
2. Tener al Patrimonio Autónomo FC – Adamantine NPL como cesionario de las obligaciones y garantías aquí ejecutadas, en los términos específicos señalados en el convenio de cesión¹.
3. Téngase en cuenta la ratificación del poder otorgada por el cesionario, a favor del abogado Franky Jovaner Hernández, para que lo represente en este asunto, en los términos y para los fines del mandato ratificado [cláusula quinta del contrato de cesión].
4. Por Secretaría: i) dese cumplimiento a lo ordenado en proveídos del 27 de julio de 2021 y 28 de enero de 2022², elaborando y remitiendo el oficio respectivo y ii) remítase al apoderado de la parte actora el enlace de acceso al expediente digital para su revisión y consulta.
5. Teniendo en cuenta que la documental allegada³ corresponde a una correcta notificación en los términos del art. 8 del Decreto Ley 806 de 2020 y la Sentencia C- 420 de 2020 de la Corte Constitucional, se tiene a Piedad Inés Gómez De Fernández como notificada personalmente de la presente acción desde el 16 de marzo de 2022. Empero, como quiera que se suspendieron los términos entre el 14 y el 18 de marzo de 2022, por motivo de que la suscrita prestó sus servicios como escrutadora en elecciones del Congreso de la República 2022 y el expediente ingresó al Despacho el día 23 del mismo mes y año, por Secretaría contabilícense los términos con que cuenta el extremo demandado para ejercer su derecho a la defensa, suspendiéndose el conteo dese el momento en que entró el proceso al despacho y reanudándose a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, tal y como lo regula el art. 118 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

¹ 023InformaCesionCredito.135.10.03. Cuaderno principal.

² Documentos 0003 y 0008 del Cuaderno de Medidas Cautelares.

³ 027AllegaNotificacion.22.01.04.pdf

JASS

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. _____
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria